



## RESOLUCIÓN EXENTA: 015-2027

REF.: DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN  
PÚBLICA ID N° 853-36-L111.

PUERTO MONTT,

20 OCT. 2011  
VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/26, del 04 de febrero de 2000 y N° 015/098 de 01 de junio de 2011, Resolución Exenta N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

### CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Resolución Exenta N° 015/1950 de fecha 12-10-2011 de la Directora Regional (TP) de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se autorizó y llamó a Licitación Pública tramo menor a 100 UTM, para la contratación del servicio de regularización de abastecimiento de agua potable para el Jardín Infantil 10.30.1005 Aladino de Osorno.

2°.- Que en la referida licitación se recibe 01 oferta, la cual no cumple con los requerimientos solicitados en los puntos N° VIII.3, XI (cumplimiento con entrega de antecedentes), de los Términos de Referencias del siguiente proveedor.

| NOMBRE                                     | RUT          |
|--------------------------------------------|--------------|
| SOCIEDAD COMERCIAL LEAL Y NAVARRO LIMITDA. | 77.593.200-7 |
|                                            |              |



3°.- Que el artículo N° 9 de la Ley 19.886 señala que: "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses". En consecuencia, procede declarar inadmisibile la licitación señalada precedentemente.

4°.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

#### RESUELVO:

1°.- Declarase **Inadmisibile** Licitación Pública ID 853-36-L111, para la adquisición del servicio de regularización de abastecimiento de agua potable para el Jardín Infantil 10.30.1005 Aladino de Osorno, del programa 01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA



ENILDA VERA CONTRERAS  
Asistente Social  
Directora Regional (TP)

EVC/HOV/POP/SMC/CSM/HJCR/hcr.

#### Distribución:

- Rec. Financieros
- Directora Regional
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes